



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 -2026-AMPI

21 ABR 2026

ICA,

**Visto:** El Informe N° 168-2026-SGGRD-GDESC-MPI, Informe N° 007-2026-MRHP-SGGRD-GDESC-MPI, Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, el Informe Legal N° 065-2026-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Mg. Walter Omar Mendoza Martínez, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, de la Municipalidad Provincial de Ica, remite al Gerente Municipal el Informe Técnico para la Conformación del Equipo Técnico para la Elaboración de los Instrumentos en Gestión del Riesgos de Desastre, haciendo de conocimiento el Informe N° 007-2026-MRHP-SGGRD-GDESC-MPI y la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, señalando que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), creado mediante Ley N° 29664, establece la responsabilidad de los gobiernos locales en la formulación e implementación de instrumentos de gestión del riesgo de desastres (GRD) entre ellos: Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, Plan de Gestión Reactiva, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Reconstrucción y demás planes de acuerdo a la ley y su reglamento, y dentro del marco legal la Municipalidad Provincial de Ica, requiere conformar un Equipo Técnico, encargado de la elaboración e implementación de dichos instrumentos, garantizando un enfoque técnico, territorial y participativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la acotada Ley, establece que: "(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)";

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14° de la precitada, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...);

Que, según, el numeral 16.5 del artículo 16° de la mencionada norma, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD. (...)";

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la acotada ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado". Asimismo, el "Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)";

Que, por otro lado, en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29684 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación;

Que, asimismo, en el artículo 39° de la citada norma, se establece los Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres, y en el numeral 39.2 se señala que: "(...) Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b) Plan de Gestión Reactiva. c) Plan de Continuidad Operativa. (...)";

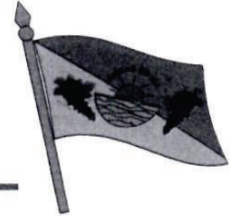
Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", el cual tiene por finalidad "Fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030); para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres;

Que, por su parte, en el capítulo V. Disposiciones Generales, de la Resolución citada en el numeral que antecede sobre Lineamientos, establece todos los aspectos relativos al Plan de Gestión Reactiva por nivel de Gobierno, como son definiciones, descripción del plan, contenido y en el literal c) del sub numeral 5.2.2., de la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno, señala que se debe tener en cuenta lo siguiente: "(...) c) Plan de Gestión Reactiva 1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos 2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 4. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación. 5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local. 6. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias. (...);

Que, asimismo, en el sub numeral 6.1.1. del capítulo VI Disposiciones Específicas de los citados Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, formula las siguientes precisiones: "(...) 6.1.1 Conformación del Equipo Técnico a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente., (el resaltado es nuestro) b) El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan., (el resaltado es nuestro) c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño. d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico. e) El secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, a solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, puede convocar a representantes de las entidades técnico científicas, colegios profesionales, universidades y técnicos de la jurisdicción, para que apoyen en la elaboración del Plan, considerando lo regulado en el presente Lineamiento";

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2026-MRHP-SGGRD-GDESC-MPI emitido por el Técnico en Gestión de Riesgo y Desastres, se informa sobre la necesidad de contar con el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Ica 2026, y solicita el inicio de procedimiento para la aprobación del Plan de Gestión Reactiva; refiere que se aplicarán los Lineamientos para la Gestión Reactiva de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 005-2025-PCM, cuyo objetivo es garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente.

Que, mediante el proveído s/n. de fecha 13/04/2026 emitido por Gerencia Municipal, remite los actuados y los antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal de la MPI, a fin de que emita el informe legal referente a la conformación del equipo técnico se hará cargo de la elaboración, formulación y presentación del mencionado plan para su aprobación por parte de la Alcaldía, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 065-2026-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DESIGNAR a la GERENCIA MUNICIPAL como el ORGANO A CARGO DEL PLAN DE GESTION REACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. Debiendo asumir las funciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Establecidas en los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva", aprobado por la Resolución Ministerial N°005-2025-PCM.

**Artículo segundo.** - APROBAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTION REACTIVA, ajustado al propuesto por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, quedando integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- 01 titular y suplente de la Gerencia Municipal.
- 01 titular y suplente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- 01 titular y suplente de la Oficina de Administración.
- 01 titular y suplente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 01 titular y suplente de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana.
- 01 titular y suplente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- 01 titular y suplente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.
- 01 titular y suplente de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todas las unidades de organización de la entidad, para conocimiento y cumplimiento de sus funciones debiendo elaborar el Respectivo Plan de Gestión Reactiva.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, notificar a los miembros integrantes del Equipo Técnico del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, notificar a las Gerencias pertinentes de esta Municipalidad con las formalidades prevista en la Ley.



REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE